## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de mayo del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de mayo del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 275-2015-R.- CALLAO, 04 DE MAYO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 004-2015-SE.TEC/UNAC (Expediente N° 01024007) recibido el 24 de abril del 2015, por medio del cual la Secretaría Técnica, solicita dejar sin efecto la Resolución N° 843-2014-R.

## **CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 843-2014-R del 21 de noviembre del 2014, se instauró proceso administrativo disciplinario a don ELIAS PAMPAMALLCO ORIHUELA, servidor administrativo nombrado, asignado a la Oficina de Personal, de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios mediante Informe Nº 006-2014-CPAD-UNAC del 02 de octubre del 2014, proceso conducido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución Nº 221-2015-R del 09 de abril del 2015, se designó la Secretaría Técnica como órgano de apoyo a las autoridades instructoras del proceso administrativo disciplinario; disponiéndose que la misma cumpla sus funciones conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057, el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y la normatividad vigente;

Que, mediante el Oficio del visto, la Secretaría Técnica, solicita se deje sin efecto la Resolución Nº 843-2014-R, al considerar, de acuerdo a lo opinado por el Director de la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal Nº 098-2015-AL recibido el 05 de marzo del 2015, señala que por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM se aprobó el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, publicado en el Diario Oficina "El Peruano" el 13 de junio del 2014, vigente desde el 13 de setiembre del 2014, conforme a lo dispuesto por la Undécima Disposición Complementaria, norma legal que a su vez en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, literal h) deroga los Capítulos XII y XIII del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; observándose que la Resolución objetada se ha sustentado en el Art. 150º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, precepto jurídico que a la fecha de la expedición de la citada Resolución ya había sido derogado, es procedente dejar sin efecto la Resolución Nº 843-2014-R, expidiéndose la resolución sustentada en la norma legal vigente;

Que, asimismo, opina que al observarse al 21 de noviembre del 2014 fecha de expedición de la Resolución Nº 843-2014-R donde se instaura Proceso Administrativo Disciplinario contra el servidor administrativo nombrado don ELIAS PAMPAMALLCO ORIHUELA ya estaba vigente el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, el mismo que comenzó a regir a partir del 13 de setiembre del 2014; por lo que en consecuencia dicho Proceso Administrativo Disciplinario debe sujetarse al Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y no al Art. 150º del Decreto Supremo Nº 050-90-PCM; consecuentemente al haberse detectado el error en que se ha incurrido, siendo procedente dejar sin efecto la Resolución Nº 843-2014-R;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N $^\circ$  098-2015-AL y Proveído N $^\circ$  291-2015-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 05 de marzo y 15 de abril del 2015; a la documentación

sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

## **RESUELVE:**

- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 843-2014-R del 21 de noviembre del 2014, por la cual se instaura proceso administrativo disciplinario a don **ELIAS PAMPAMALLCO ORIHUELA**, servidor administrativo nombrado, asignado a la Oficina de Personal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **2º DERIVAR** todo lo actuado a la **SECRETARÍA TÉCNICA** designada por Resolución № 221-2015-R del 09 de abril del 2015, para la precalificación correspondiente de las presuntas faltas imputadas al servidor administrativo nombrado don **ELIAS PAMPAMALLCO ORIHUELA**.
- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, y demás dependencias académico-administrativas, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaria General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

- cc. Rector, Vicerrectores, y demás dependências académico administrativas,
- cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interessado.